

Composición del Consejo Aragonés del Clima

El Consejo estará constituido por personas de reconocida competencia en las disciplinas relacionadas en los apartados siguientes y representatividad a nivel de presidencia, dirección, o gerencia de la entidad que las proponga, así como expertos de reconocido prestigio.

El Consejo Aragonés del Clima estará formado por la Presidencia, Vicepresidencia, un máximo de 27 vocalías y una secretaría.

La presidencia será ejercida por la persona titular del departamento con competencias en materia de cambio climático.

Corresponde la vicepresidencia a quien sea titular de la Dirección General con competencias en materia de cambio climático. La vicepresidencia realizará aquellas funciones que le sean delegadas por la presidencia o la persona que ostente la presidencia, y le sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Los nombramientos de las personas titulares de las vocalías, las cuales ostentarán un alto nivel de representación y capacidad de decisión de la organización a quien representen, serán efectuados por la persona titular del departamento con competencias en materia de cambio climático a propuesta de la citada organización.

- a) Al menos cuatro vocalías, a propuesta de los titulares de los departamentos competentes, entre las que ostenten las Secretarías Generales Técnicas o Direcciones Generales en materia de industria, energía, agricultura, movilidad, hacienda y salud.
- b) La persona que ostente el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.
- c) Dos personas propuestas por el CSIC, una de ellas la persona titular de la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones científicas en Aragón y otra en calidad de experta perteneciente al Instituto Pirenaico de Ecología.
- d) La persona que ostente la presidencia de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.
- e) Las dos personas que ostenten la Presidencia o Secretaría General de las dos organizaciones empresariales más representativas de Aragón.
- f) Las dos personas que ostenten la Secretaría General de las dos organizaciones sindicales más representativas de Aragón.
- g) La persona que ostente la Presidencia de la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES).
- h) Las dos personas que, en representación de la defensa de la naturaleza y del medio ambiente, designen las asociaciones conservacionistas con presencia destacada en Aragón.
- i) La persona que ostente la Presidencia del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.

- j)** La persona que ostente la presidencia del colegio profesional que designe la Asociación de Colegios Profesionales de Aragón.
- k)** La persona que, ostentando la Presidencia o Secretaría General de la organización correspondiente, designe en su representación la Alianza Agroalimentaria Aragonesa.
- l)** La persona que, ostentando la Presidencia o Secretaria General de la organización correspondiente, designe en su representación el Partenariado del Agua del Ebro.
- m)** Las cuatro personas que, ostentando representatividad a nivel de presidencia, dirección o gerencia de la entidad, designe el departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, entre las agrupaciones empresariales innovadoras pertenecientes al Sistema Aragonés de I+D+i o que, siendo de ámbito nacional, tengan presencia destacada en Aragón.
- n)** La persona titular de la Delegación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en Aragón.
- o)** La persona que, en representación del Observatorio Pirenaico de Cambio Climático, designe el Gobierno de Aragón a través del Departamento vinculado a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.
- p)** Las dos personas expertas que designe el Departamento competente en materia de cambio climático.

La Secretaría del Consejo será ejercida con voz, pero sin voto, por personal funcionario de la dirección general del Gobierno de Aragón con competencias en materia de cambio climático, cuyo nombramiento corresponderá a la persona titular del departamento con competencias en la materia.

La composición del Consejo deberá garantizar el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, por lo que se recomendará a las distintas entidades que componen el consejo que busquen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus respectivos nombramientos.

El mandato de las personas que sean designadas como titulares de las vocalías del Consejo Aragonés del Clima tendrá una duración de dos años siendo renovados automáticamente por idéntico periodo de tiempo si no fuesen revocados. La revocación se hará tras la propuesta de la organización a la que representen.

El desempeño de las funciones en el Consejo se ejercerá sin remuneración ni contraprestación económica alguna.